



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**
1803

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

CIRCULAR 05

Medellín, 09 de mayo de 2013

Para: Consejos de Facultad, Escuela e Instituto y profesores vinculados de tiempo completo.

Asunto: Procedimiento para la solicitud, seguimiento y evaluación de una dedicación exclusiva.

En el artículo 82 del Estatuto General se establece la figura de profesor de tiempo completo en dedicación exclusiva, la cual a su vez está contemplada en los artículos 13, 14 y 15 del Estatuto Profesoral. En el Acuerdo Superior 277 del 20 de octubre de 2005 se reglamenta la forma en que la dedicación exclusiva debe ser presentada por el profesor para ser estudiada por el Consejo de la Unidad Académica, previo a la recomendación al señor Rector.

Con el fin de facilitar el análisis, esta Vicerrectoría se permite enfatizar en las pautas y el procedimiento a seguir para realizar la solicitud, el seguimiento y la evaluación de la dedicación exclusiva de un profesor:

1. El profesor con dedicación exclusiva recibe un incremento salarial del 22% y se compromete a incrementar en un 10% su jornada laboral para complementar el tiempo de dedicación al total de sus actividades, dicho incremento corresponde a 4 horas semanales y 90 horas semestrales. Por lo anterior, no debe entenderse que el tiempo que el profesor le dedicará a la actividad o proyecto estratégico que desarrollará en el marco de la dedicación exclusiva, será estrictamente el incremento en su jornada laboral, mucho menos que será inferior a éste. Se recomienda que en el plan de trabajo, el tiempo dedicado a la actividad o proyecto estratégico sea del orden de una tercera parte del tiempo total de dedicación del profesor a la Universidad.
2. Para solicitar la dedicación exclusiva se requerirá la condición de ser profesor vinculado de tiempo completo y se deberá presentar un proyecto estratégico en los campos de investigación, docencia, extensión o administración. Se solicita que para la definición de proyectos estratégicos, se consideren el Plan de Desarrollo y el Plan de Acción Institucional vigentes, así como el Plan de Acción vigente en la respectiva unidad académica.
3. En la propuesta o proyecto de dedicación exclusiva se deberán establecer de manera explícita: el título, el planteamiento del problema o necesidad y de la solución propuesta, los objetivos (que podrán desagregarse en general y específicos), la metodología de desarrollo, la descripción de los recursos humanos, físicos y económicos necesarios y el cronograma.

4. Si la propuesta o proyecto es para desarrollar una investigación, se deberá contar con la inscripción en el Sistema Universitario de Investigación mediante acta, contrato u otro, en el cual sea evidente la aprobación, la vigencia, la financiación de la propuesta o proyecto y la función de investigador principal del profesor solicitante.
5. La propuesta o proyecto será evaluada y avalada por el Consejo de la unidad académica, el cual justificará su pertinencia, viabilidad e impacto institucional, así como la función del profesor solicitante en la ejecución y su trayectoria en el campo de trabajo propuesto. Se solicita a los Consejos realizar la evaluación teniendo en cuenta el formato dispuesto para este fin por esta Vicerrectoría.
6. No se requerirá la evaluación del Consejo de la unidad académica en los siguientes casos: a) cuando la propuesta o proyecto corresponda a una investigación aprobada en las instancia establecidas en el Sistema Universitario de Investigación, en este caso se le podrá conceder la dedicación exclusiva únicamente al investigador principal. b) Cuando la propuesta o proyecto, presentada por un profesor con título de doctor desde el momento de su vinculación, corresponda a la misma presentada por él como aspirante en el concurso público de méritos mediante el cual se vinculó a la Universidad, consistente en un aporte ofrecido al programa o área académica y a la Universidad.
7. La solicitud se presentará a la Vicerrectoría de Docencia incluyendo la propuesta o proyecto, el formato de evaluación y el plan de trabajo del profesor solicitante, en el cual se debe tener en cuenta que en dedicación exclusiva se debe laborar 44 horas semanales y 990 horas semestrales.
8. Si la solicitud está ajustada a los requerimientos establecidos en la normativa vigente, la Vicerrectoría de Docencia la recomendará al señor Rector para la decisión final sobre su otorgamiento a través de la correspondiente resolución. Si se llegare a considerar necesario, la Vicerrectoría de Docencia, podrá hacer recomendaciones o solicitudes de corrección en el proyecto al Consejo de la unidad académica y/o al profesor, previo a la recomendación al señor Rector.
9. Al finalizar el período de la dedicación exclusiva, el profesor deberá presentar al Consejo de la unidad académica un informe final de ejecución del proyecto. El Consejo deberá evaluar dicho informe y remitirlo con su concepto a la Vicerrectoría de Docencia, la cual deberá manifestarse con respecto al cumplimiento o no de los compromisos del profesor.
10. Es importante aclarar que la normativa referente a la dedicación exclusiva no contempla la figura de prórroga, por lo tanto, cada solicitud en este caso se considera como nueva y su aprobación siempre estará condicionada a que el profesor solicitante haya cumplido sus compromisos en caso de haber tenido alguna dedicación exclusiva anterior.


JUAN CARLOS AMAYA CASTRILLÓN
Vicerrector de Docencia